

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-003

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DECRETAR UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR EL VIRUS DEL ZIKA, ESTABLECER QUE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DE PUERTO RICO (AEMEAD) LIDERARÁ EL DESARROLLO DE UN PLAN NACIONAL INTEGRAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 211-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", declara como política pública proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten al país y que se les provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos, asegurando la protección de vida y propiedades.

POR CUANTO: El Art. 15 de la Ley Núm. 211-1999, según enmendada, confiere al Gobernador la potestad de decretar que existe un estado de emergencia o desastre, según sea el caso, en todo el territorio de Puerto Rico o en parte del mismo.

POR CUANTO: Es una responsabilidad ineludible del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación de la salud pública de los habitantes del país mediante el ejercicio de su poder de razón de estado.

POR CUANTO: El pasado 1 de febrero de 2016, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó que se decretara una emergencia de salud global ante el conglomerado de casos del virus del Zika asociados a microcefalia y otros trastornos neurológicos reportados en Brasil. Ese comité entendió que se trata de un evento extraordinario y de una amenaza para la salud pública de otras partes del mundo.

POR CUANTO: Tras recibir la recomendación del Comité de Emergencia, la OMS decidió decretar una emergencia de salud pública de importancia

internacional asociada a casos de microcefalia y el desorden neurológico de *Guillain-Barré*.

POR CUANTO: El 15 de diciembre de 2015, se reportó el primer caso de una persona infectada con el virus del Zika en Puerto Rico. A esta fecha, han sido confirmados veintidós (22) casos de personas infectadas provenientes de diferentes regiones del país.

POR CUANTO: Solo una (1) de cada cinco (5) personas presenta síntomas asociados a la enfermedad, lo que dificulta hacer un estimado más preciso del total de personas infectadas.

POR CUANTO: El virus del Zika se transmite, principalmente, por una picadura del mosquito del género *Aedes*. Del mismo modo, se han confirmado otras formas de transmisión, tales como las transfusiones de sangre y el contacto sexual.

POR CUANTO: Las medidas de prevención y protección más importantes son la eliminación de los criaderos de mosquitos y evitar sus picaduras, especialmente en las mujeres embarazadas.

POR CUANTO: No existen vacunas ni tratamientos específicos para esta enfermedad.

POR CUANTO: Ante esa realidad, es nuestro deber tomar las acciones preventivas necesarias para asegurar el mejor estado de salud de los habitantes del país y para evitar la proliferación de esta enfermedad.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un estado emergencia de salud pública nacional por el virus del Zika.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaria de Salud a:

1. utilizar las herramientas facultadas por ley para la protección de la salud de todos los habitantes del país: y

2. utilizar las guías desarrolladas por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) para el manejo de esta emergencia.

TERCERO: Se establece que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico (AEMEAD) liderará el desarrollo de un plan nacional integral de prevención, protección y tratamiento de la enfermedad.

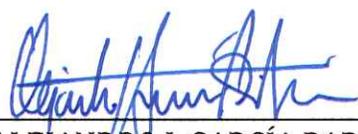
CUARTO: Se ordena a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a colaborar con el plan de trabajo que establezca la AEMEAD y a proveer el apoyo requerido.

QUINTO: DEROGACIÓN. Se deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

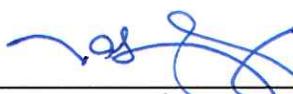
SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 5 de febrero de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO